



**BASES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO DE:
PROFESIONAL SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL,
GRADO 12º, ESCALAFÓN PROFESIONAL**

La presente base normará el procedimiento que utilizará la Municipalidad de Huasco, para proveer el cargo de: **PROFESIONAL SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, GRADO 12º, ESCALAFÓN PROFESIONAL**, que es necesario llenar en la planta de personal de esta corporación.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nº de Vacantes	: 1 (Uno)
Planta	: Profesional
Grado	: 12 E.U.M.
Cargo	: Secretario Abogado Juzgado de Policía Local
Dependencia	: Juez Juzgado Policía Local
Calidad	: Titular
Jornada Laboral	: 44 horas semanales

Parte de sus Funciones son:

a) Descripción General del Cargo:

- El Secretario Abogado ejercerá funciones en el Juzgado de Policía Local de Huasco y dependerá directamente del Juez de Policía Local de este juzgado.
- El objetivo del cargo será ejercer como Secretario del tribunal, cumpliendo la normativa de la Ley N°18.287, que establece el procedimiento de los Juzgado de Policía Local, y la Ley N°15.231, sobre Organización y Atribuciones de dichos tribunales, así como también las funciones que les asigne a los Secretarios, el Código Orgánico de Tribunales, sin perjuicio de otra normativa legal y reglamentaria aplicable.

b) Principales Funciones del Cargo:

- Actuar como Secretario del Tribunal cumpliendo la normativa establecida en la Ley N°15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N°18.287, de Procedimiento ante los Juzgado de Policía Local y artículo 379 del Código Orgánico de Tribunales.
- Administrar el funcionamiento del Tribunal y el personal a su cargo de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por el Juez de Policía Local.
- Subrogar al Juez de Policía Local cuando corresponda.
- Cumplir las demás obligaciones que establezcan las leyes, reglamentos, ordenanzas e instrucciones.

2. GENERALIDADES:

- a) La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b) La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Las presentes Bases que regulan el llamado a Concurso Público de antecedentes para proveer el cargo de **PROFESIONAL SECRETARIO ABOGADO JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, Grado 12°**, Escalafón Profesional, que se indica en la Planta de personal de la Municipalidad de Huasco.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo N°8 y siguientes del Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y el Decreto N°4569 que aprueba el Reglamento de Concurso Público, de la Ilustre Municipalidad de Huasco, la selección de personal se hará a través de un Comité de Selección según lo expuesto en la normativa vigente.
- e) Se entenderán por antecedentes de postulación, los documentos exigidos para acreditar los requisitos necesarios para el desempeño del cargo vacante.
- f) Se entenderá por postulantes todos aquellos concursantes que cumplan con las bases del llamado a Concurso y reúnan los requisitos para ingresar a la Administración Pública (Arts. 10 y 11 de la Ley N°18.883)
- g) La evaluación se hará en base a los antecedentes aportados por los postulantes y una entrevista personal, de acuerdo a la metodología que se describe más adelante.

Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

- a. Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.
Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- b. Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- c. Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ANTECEDENTES REQUERIDOS:

3.1 Generales:

- a) Fotocopia simple cédula de identidad, por ambos lados.
- b) Certificado de Situación Militar al día, si correspondiere, en original.

- c) Certificado o Copia Legalizada de **Título Profesional de Abogado**, otorgado por una institución superior del Estado o reconocida por este.
- d) Certificado de Nacimiento, en original.
- e) Certificado de Antecedentes, en original.
- f) Declaración Jurada simple de cumplimiento del requisito, establecido en la letra e) del Art. 10 de la Ley 18.883 y que acredite, además, que no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en los artículos 54 y 56 de la Ley 18.575 y sus modificaciones.
- g) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.

3.2 Específicos:

- a) Ley N°15.231, sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.
- b) Ley N°18.287, sobre Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.
- c) Ley N°18.290, Ley de Tránsito.
- d) Ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.
- e) Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) Ley N°19.537, Copropiedad Inmobiliaria.
- g) Decreto con Fuerza de Ley N°458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- h) Ley N°19.925, Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- i) Decreto Ley N°3.063, Ley de Rentas Municipales.

4. DEL LLAMADO A CONCURSO

El llamado a Concurso se realizará mediante una publicación en un diario de circulación regional, a través de avisos fijados en la Municipalidad, además de la página web www.imhuasco.cl, las Bases estarán disponibles para ser descargadas de la página web municipal.

5. PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES

- a) Los antecedentes señalados anteriormente deberán presentarse en un sobre cerrado, indicando el nombre del postulante y el cargo al cual postula en el Departamento de Recursos Humanos, ubicado en Craig N°530.
- b) No se recibirán antecedentes fuera de plazo, tampoco postulaciones por correo electrónico.
- c) Los documentos presentados no podrán modificarse o completarse una vez entregados.
- d) Por el sólo hecho de la presentación de los antecedentes, se entenderá que el postulante está en conocimiento pleno y cabal de las Bases del Concurso. El no incluir alguno de los documentos solicitados en la forma que establecen las presentes bases, dejará fuera del concurso al postulante.
- e) El expediente de postulación deberá estar numerado correlativamente en todas sus hojas y ser entregado completo de una sola vez.
- f)

6. DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

El proceso de evaluación y selección de los concursantes se efectuará por la Comisión de Selección del Concurso, la cual estará compuesta por los 3 niveles jerárquicos más altos del Escalafón de la Planta Municipal, podrá participar, además el Director atingente a la Dirección a la cual se está postulando (sin derecho a otorgar puntuación).



La que consta de cuatro etapas:

6.1. Primera Etapa: Postulación y preselección.

La Comisión realizará el proceso de revisión y cumplimiento de requisitos generales y específicos. Sólo los/as postulantes que cumplan con todos aquellos requisitos estipulados en las bases, pasarán a la siguiente etapa. Esta revisión no tendrá asociado puntaje y constituye requisito aprobar estos antecedentes para continuar en el proceso de concurso.

6.2. Segunda Etapa: Selección, previa evaluación de antecedentes curriculares.

Se evaluarán los antecedentes de Estudios y Experiencia Laboral de todos los postulantes preseleccionados, los cuales tienen asociado puntaje para pasar a la etapa siguiente, con un mínimo de 40 puntos.

6.3. Tercera Etapa: Entrevista por la Comisión de Selección del Concurso y el Juez de Policía local.

Consiste en la selección por parte de la comisión de los candidatos que han superado las 2 primeras etapas del concurso. Para efectos de asignación de puntaje, se promediará lo que cada uno de los integrantes de la Comisión otorgue al postulante, con un máximo de 30 puntos.

7. PAUTA DE EVALUACIÓN

a) Estudios y Cursos de especialización y/o Capacitación (Puntaje Max.= 20 Puntos)	Capacitación para el cargo - 01- 20 horas Capacitación - 21- 100 horas Capacitación - 101- 200 horas Capacitación - Más de 201 horas Capacitación	05 Puntos 10 Puntos 15 Puntos 20 Puntos
b) Experiencia Laboral En Cargos Directivos o Similar (Puntaje Max. = 50 Puntos)	Experiencia directiva o similar en el sector público: ● Sin experiencia ● De 01 – hasta 03 años ● Mayor a 03 y hasta 05 años ● Más de 05 años	00 Puntos 05 Puntos 15 Puntos 25 Puntos
	Capacidad específica para el cargo. ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno	05 Puntos 15 Puntos 25 Puntos
c) Entrevista Personal (Puntaje Max. = 30 Puntos)	Desempeño general en la entrevista: ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno	05 Puntos 10 Puntos 20 Puntos
	Habilidades Interpersonales ● Aceptable ● Bueno ● Muy bueno	05 Puntos 07 Puntos 10 Puntos

--	--	--

8. IDONEIDAD DE LOS POSTULANTES

Se considerará postulante idóneo a quienes hayan obtenido un puntaje mínimo de **60 puntos** ponderados entre la evaluación curricular y la entrevista personal.

9. RESOLUCIÓN DE EMPATE (Para conformar la Terna)

Al existir empate entre dos o más postulantes, se considerarán factores para resolver:

- Postulantes que tengan más experiencia en el sector público o municipal.
- Postulantes con más años de experiencia en cargos Profesionales similares con personal a cargo.
- Si persiste el empate, será la comisión quien resuelva, dejando en el acta el criterio utilizado para dirimir.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

En concordancia con lo expuesto en el Artículo 13° del Reglamento de Concurso Público, de la Ilustre Municipalidad de Huasco: "Con el resultado del concurso el Comité de Selección propondrá a él Sr. Alcalde los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los tres mejores puntajes, respecto de cada cargo a proveer".

El puntaje resultará de la suma de los 3 factores evaluados, pudiendo el Alcalde elegir a cualquiera de la terna propuesta por la comisión.

El postulante seleccionado para ocupar el cargo en concurso, será notificado mediante correo electrónico y llamado telefónico de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, quien deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de las 48 horas siguientes.

Corresponde precisar que, si el interesado no asume en el plazo de dos días hábiles, quedará sin efecto su nombramiento. El Alcalde podrá seleccionar de inmediato para el cargo, a otro integrante de la terna.

11. DECLARACIÓN DE QUEDAR DESIERTO EL CONCURSO

El Alcalde podrá declarar desierto el concurso, en los siguientes casos:

- Falta de postulantes
- Ningún postulante reúne todos los requisitos legales, reglamentarios y técnicos, establecidos en las bases del Concurso.
- Ninguno de los postulantes obtiene el puntaje de 60 puntos, estimado como el mínimo para ejercer el cargo.

12. ESTABLÉZCASE las fechas siguientes para la realización de cada una de las etapas del proceso:

ACTIVIDAD	Desde	Hasta
PUBLICACIÓN EN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL	24 de septiembre de 2025	24 de septiembre de 2025
COMUNICACIÓN A MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE ATACAMA	24 de septiembre de 2025	24 de septiembre de 2025
RETIRO DE BASES	24 de septiembre de 2025	5 de octubre de 2025
RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES	29 de septiembre de 2025	17 de octubre de 2025
ENTREVISTA	28 de octubre de 2025	30 de octubre de 2025
RESOLUCIÓN DEL ALCALDE	11 de noviembre de 2025	11 de noviembre de 2025
NOMBRAMIENTO CARGO	17 de noviembre de 2025	17 de noviembre de 2025
ASUNCIÓN DEL CARGO	17 de noviembre de 2025	17 de noviembre de 2025

13. CONSIDERACIONES FINALES

1. La presentación de la postulación implica el conocimiento y aceptación íntegra de estas bases.
2. Toda situación no prevista será resuelta por la Comisión, conforme a los principios de legalidad, transparencia, objetividad y equidad.
3. Publíquese el llamado conforme al artículo 18 de la Ley N° 18.883, en el sitio web institucional y en medios oficiales. Remítase copia a las municipalidades de la Región de Atacama a través del Departamento de Recursos Humanos.

14. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE.

Todos los postulantes deberán acompañar una declaración jurada simple, firmada, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 10 de la Ley N°18.883 y de la no afectación por las inhabilidades contenidas en los artículos 54 y 56 de la Ley N°18.575.

A continuación, se acompaña el modelo de declaración jurada simple, que deberá ser presentada junto a los antecedentes de postulación:



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por la presente, yo _____,
RUN N° _____, domiciliado(a) en _____,
comuna de _____, declaro bajo juramento, para los efectos
previstos en el artículo 10° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios
Municipales, y el DFL N°1 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de
la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del
Estado, que:

1. Tengo salud compatible con el cargo.
2. No he cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones en cargos públicos y no he sido condenado o procesado por crimen o simple delito.
3. No tengo vigente, o a través de terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más con la Municipalidad de Huasco, como tampoco litigios pendientes que puedan afectar el ejercicio de derechos propios, de mi cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
4. No formo parte del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, que tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad de Huasco.
5. No soy cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Huasco, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
6. Declaro además que no me encuentro afecto a ninguna de las causales de inhabilidad previstas en los artículos 54° y 56° del DFL N°1 – Ley N°18.575.

HUASCO, _____ de _____ de 2025

FIRMA DEL (DE LA) DECLARANTE

ACLARACIÓN DE PARENTESCO:

Parientes hasta el tercer grado de consanguinidad: hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos, tíos y sobrinos.

Parientes hasta el segundo grado de afinidad: cónyuge, suegros, cuñados, yernos y nueras.